

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la Gobernación de Sucre, ha solicitado la devolución de los depósitos judiciales constituidos en el proceso. Sírvase proveer.
Sincelejo, 03 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Mayo, tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 700013103003-2008-00134-00

DEMANDANTE: CLINICA GENERAL DEL NORTE

DEMANDADO: GOBERNACION DE SUCRE

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega o devolución de depósitos judiciales presentada por el apoderado de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Como problema jurídico a resolver debe el despacho determinar si se reúnen los presupuestos procesales para autorizar la entrega o devolución de los depósitos judiciales existentes en el proceso a la Gobernación de Sucre en su condición de ejecutada.

Para resolver el anterior problema jurídico tenemos que una vez presentada la solicitud y verificado que el expediente se encontraba archivado, se procedió por secretaría a solicitar su desarchivo, cumplido lo anterior y verificado el expediente se constata que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2011, se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado se constató que en la actualidad en favor del presente proceso existen constituidos nueve

(09) depósitos judiciales, los cuales que se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)		Número Identificación	8901027685	Nombre	CLINICA GENERAL DEL S A
					Número de Títulos	9
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000166482	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2008	NO APLICA	\$ 764.676,00
463030000179816	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2009	NO APLICA	\$ 523.280,00
463030000179818	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2009	NO APLICA	\$ 477.114,00
463030000199899	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2010	NO APLICA	\$ 472.000,00
463030000199900	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2010	NO APLICA	\$ 39.300,00
463030000199903	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2010	NO APLICA	\$ 56.650,00
463030000201525	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2010	NO APLICA	\$ 424.000,00
463030000201982	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA D PTAL	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2010	NO APLICA	\$ 96.350,00
463030000260389	8922800211	DPTO DE SUCRE TESORERIA DPTAL	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2011	NO APLICA	\$ 14.790,00
Total Valor						\$ 2.868.160,00

Así las cosas, resulta procedente lo pedido por la entidad accionada, por lo tanto, se accederá a ello.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordénese la devolución de los depósitos judiciales existentes en el proceso a la Gobernación de Sucre en su calidad de ejecutada.

SEGUNDO. - Líbrense los oficios respectivos para la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b682bdc1e53792d01428c4aa42ab959eb5eea4e85503af240a5645a4edd9778

Documento generado en 03/05/2023 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>